

Se mandó pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

Otro de lo misma Secretaría, acompañando una exposicion de D. Jacobo Villaurrutia, reducida á que se autorice al Gobierno para que disponga se les satisfagan dos mil setecientos diez y nueve pesos que como alcalde del crimen tiene devengados.

Se mandó pasar á la Comision de Crédito público.

Se puso á discusion un dictámen de ésta sobre la adición del Sr. Guerra D. José Basilio, concebida en estos términos: «y los del Ejército Libertador hasta la ocupacion de la misma capital»

Fué aprobado.

Se puso á discusion otro de la Comision de moneda, que dice: «que el Gobierno sin hacer mutacion en el dibujo de la moneda de plata, se arregle en su ejecucion á cuanto previene sobre la materia el soberano decreto de 1º de Agosto de 823.»

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la Comision.

Continuó la discusion del proyecto de Constitucion.

Art. 40, parte 2ª Tener por lo menos dos años de vecindad en el Estado que elige, ó haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro.

Despues de discutido, fué aprobado.

3º Ser dueño de una propiedad raíz de dos mil pesos, ó tener una renta de quinientos pesos anuales ó una industria que le produzca igual suma, ó ser profesor de alguna ciencia.

Despues de discutido fué desechado.

Se puso á discusion el voto particular del Sr. Cañedo, que dice:

«Ser dueño de una propiedad raíz ó tener una renta ó industria conocida para subsistir.»

Despues de discutido, fué desechado y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

José Mariano Marin, presidente.—
José Agustín Paz, diputado secretario.—
Demetrio del Castillo, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 26, se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Justicia, uno acompañando una instancia de D. Tomás Guillow, pidiendo carta de naturaleza.

Se mandó pasar á la Comision de Puntos Constitucionales.

Otro acompañando igual instancia de D. Juan N. Betancourt y Roque de Lara.

Pasó á la misma Comision.

Otro acompañando el expediente promovido por D. José Jimenez Saenz de Escobar, en que acredita su buena disposicion y conducta para que se le conceda la dispensa de edad que tiene impetrada, de poder entrar en el manejo de sus bienes.

Se preguntó si pasaria al Congreso del Estado de México, á que pertenece, y se resolvió por la afirmativa.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Justicia y milicia local, que concluye con esta proposicion:

«Pase á la comision de milicia local la consulta que hace el Gobierno sobre la competencia que hubo en Durango entre el jefe político y comandante militar, para que llene el hueco que se nota

en el art. 13, capítulo 2º del Reglamento de dicha milicia, cuya Comision está entendiendo en su reforma.»

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Velez y Ahumada.

Se dió primera lectura á varios artículos constitucionales que presenta la Comision del ramo, sobre el Poder Ejecutivo.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Legislacion, sobre conceder privilegios á los inventores, introductores y perfeccionadores de cualquier ramo de industria.

Se leyó la minuta de decreto sobre crédito público, y puesto á discusion el encabezamiento y el cuerpo, fueron ambos aprobados.

Se puso á discusion el dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre la proposicion de varios señores diputados, sobre que el Gobierno no gire letras sobre el préstamo de Lóndres, sin haber recibido antes el dinero efectivo en la tesorería, y concluyó con la siguiente proposicion:

«No ha lugar á tomar en consideracion la proposicion sobre obligar al Gobierno á recibir anticipadamente en la tesorería dinero efectivo para emision de letras sobre Lóndres.»

Se leyó el voto particular del Sr. Castillo, individuo de dicha Comision, en que concluye opinando se apruebe la proposicion de los señores diputados á que se refiere.

Declarado el dictámen de la Comision suficientemente discutido y que habia lugar á votar, se aprobó; y salvaron su voto los Sres. Argüelles, Huerta, Aldrete, Portugal, Tarrazo, Morales, Mangino y Tirado, y se levantó la sesion pública á la una, para entrar en secreta ordinaria.

José Marin, Presidente.—Jose Igna-

cio Gonzalez Caralmuro, diputado secretario.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 28, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la secretaría de Relaciones, sobre los inconvenientes á que está sujeto el actual reglamento de la milicia de los Estados, y abusos á que pudo dar lugar.

Se mandó pasar de toda preferencia á la comision de milicia cívica.

Otro de la misma, acompañando una representacion de D. Antonio Martínez de los Rios, sobre que el Hospital del Salvador sea exento de derechos, en la rifa que hace para ayuda de sus gastos.

Se mandó pasar á las Comisiones unidas de Constitucion y ordinaria de Hacienda.

Una exposicion de la legislatura de Guanajuato acompañando tres ejemplares de un manifiesto que dió á los habitantes de aquel Estado.

Se mandó acusar el recibo y fué con agrado.

Una solicitud de Blas Bandiche, ciudadano de la república de Ragusa, y comerciante, sobre los perjuicios que se le han hecho en el Estado de Oaxaca, por ciertas providencias de una de aquellas autoridades, y se pide se designe el tribunal en que puede deducir sus derechos.

Se mandó pasar á las Comisiones uni-

das de Justicia y puntos constitucionales.

Una representacion del ayuntamiento de Pueblo Viejo de Tampico, sobre el punto pendiente de la traslacion de aquella aduana marítima.

Se mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes.

Se leyeron por primera vez los documentos siguientes:

De la comision de milicia cívica, sobre la inteligencia de la palabra *jornalero*, en el Reglamento de la misma milicia.

Se mandó que lo revisase la misma Comision.

De la ordinaria de Hacienda, sobre que pase al Gobierno una exposicion que contiene varias reflexiones del administrador de la aduana del Pitie, en el Estado de Sonora.

Se tomó desde luego en consideracion, y fué aprobado.

De la Comision de legislacion, reducido á los dos artículos siguientes, que se tomaron desde luego en consideracion y fueron aprobados.

Art. 1º Los Congresos de los Estados pueden dispensar toda clase de leyes, que no sean del resorte general de la Federacion.

2º No siendo de esta clase la que pide se le dispense al capitán Bonilla, remítase este expediente al honorable Congreso de Veracruz, para su resolucion.

Continuó la discusion del contingente señalado á México, en el proyecto de clasificacion de rentas.

Estando en ella se presentó la siguiente proposicion como preliminar.

Suplico al Congreso que el reparti-

miento hecho á los Estados, se discuta primero en general.

La firmaron los Sres. Bustamante D. Carlos, Espinosa, Patiño, Castorena, Paz, Lombardo, Cabrera, Tirado y Barredás.

Admitida á discusion y discutida suficientemente fué desechada, salvando su voto los Sres. Lombardo, Bustamante D. Carlos, Alarid, Escobosa, Escalante, Gama, Cabrera, Barbabosa, Gonzalez Caaralmuro, Castorena, Gomez Anaya, Barreda, Villa, Rodriguez D. José Vicente, Bustamante D. José María, Patiño, Becerra, Gonzalez Angulo, Robles D. Manuel, Tirado, Paredes, Rodriguez D. Juan, Paz, San Martin, Reyes Espinosa.

Se suspendió la discusion sobre el contingente de México.

Continuó la de los artículos reformados de la primera parte del proyecto de Constitucion.

Art. 41. Los no nacidos en el territorio de la Nacion Mexicana, no podrán ser diputados si no tuvieren en ella ocho años de vecindad y ademas ocho mil pesos en bienes raíces, ó una industria que les produzca mil cada año.

Fué aprobado por partes y salvó su voto en las dos primeras el Sr. Izazaga.

El Sr. Morales propuso la siguiente adicion:

“Solo tendrá lugar el artículo aprobado, respecto de aquellos extranjeros, ya sean españoles, ya de cualquiera otra nacion, cuyos gobiernos reconozcan nuestra Independencia.”

Los Sres. Gomez Anaya, Barbabosa y Arriaga hicieron la siguiente:

“Que los no nacidos en la Nacion, para poder ser diputados, sean casados con mexicana.”

Una y otra fueron admitidas, salvan-

do su voto en contra á la primera el Sr. Mangino, y se mandaron pasar á la Comision.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 1º DE JULIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando una instancia del apoderado de D. Agustin Iturbide y copias de las noticias que sobre la llegada de éste á Londres, ha dado al Gobierno su agente en aquella Corte D. Francisco de Borja Migoni.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

Los señores encargados de visitar al Sr. diputado por Tabasco D. Manuel de la Peña, dieron cuenta de que falleció anoche y que hoy ha de ser su entierro.

El señor Presidente contestó haberse oído este suceso con sentimiento, y nombró paro la Comision que debe asistir al funeral, segun previene el reglamento, á los Sres. Velez, Perez, Dunslaguer, Anaya, Terrazo, Aldrete y Barbabosa.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Puntos Constitucionales, sobre la solicitud de carta de naturalizacion que hicieron Tomás Guillw y Márcos Antonio Arnaud.

Se dió cuenta con una solicitud de Roberto Nicolas, natural de los Estados Unidos del Norte, sobre establecimiento de ferrierías y fundiciones.

La Comision de Peticiones dispuso que se pase al Gobierno, para que preste al suplicante la proteccion que impetra.

El Sr. Ramos Arispe hizo la siguiente proposicion:

“Pido que quede una copia de la anterior solicitud y pase á la Comision de Minería, á fin de que exponga su dictámen sobre si los extranjeros pueden ser propietarios de minas.”

Quedó admitida.

Se leyeron por primera vez varios artículos del proyecto de Constitucion, reformados por la Comision.

Continuó la discusion del contingente señalado á México en el proyecto de clasificacion de rentas.

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Lombardo, Barreda, Gomez Anaya, Castorena, Patiño, Alarid, Paz, Gonzalez Angulo, Escalante, Caaralmuro, Castillo y Tirado.

Jalisco pagará 365,625 pesos.

Se suspendió la discusion.

La Secretaría consultó si habia de comunicar en forma de decreto ó de orden el acuerdo de ayer, sobre la consulta del Congreso de Veracruz, acerca de la dispensa de esta ley.

Se acordó que el art. 1º se comuniquen en forma de decreto y el 2º como orden.

Continuó la discusion de los artículos reformados del proyecto de Constitucion.

Art. 42. Exceptuáanse los nacidos en cualquiera parte de la América que en 1810 dependia de la España, y que no se ha unido á otra Nacion extranjera, ni permanece en la dependencia de aquella, á quienes bastará tener tres años de vecindad y cuatro mil pesos en bienes raíces, ó una industria que les produzca quinientos anuales.

Fué aprobado menos en la parte que exige cuatro mil pesos en bienes raíces, la cual fué desaprobada.

Se levantó la sesión á la una para entrar en secreta ordinaria.

José Mariano Marín, presidente.—
José Agustín Paz, diputado secretario.—
José Rafael Berruecos, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 2 DE JULIO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, evacuando el informe que se le pidió, sobre una solicitud del capitán retirado D. Joaquín Fernández Castañón.

Se mandó pasar á la Comisión de Premios.

De la de Hacienda, acompañando una exposición del Congreso de Veracruz, sobre que se les pague á los cosecheros de tabaco de las Villas.

Se mandó pasar á la Comisión que tiene antecedentes.

De la Secretaría del Congreso de Oaxaca, acompañando seis ejemplares de la ley orgánica de aquel Estado.

Se mandó acusar el recibo.

El señor Presidente dijo, que estando próximo el mes de Octubre, en que conforme á un artículo aprobado de Constitución aprobada ya, se deben hacer las elecciones de diputados para el Congreso ordinario, le parecía necesario que se publicasen los artículos de la misma Constitución, conducentes á dichas elecciones y las de senadores.

Varios señores apoyaron este pensa-

miento y el Sr. Ramos Arizpe ofreció que esta tarde procedería con los señores secretarios á reunir los citados artículos y ponerlos en forma de decreto.

Continuó la discusión del contingente señalado á Jalisco en el proyecto de clasificación de rentas.

Fué aprobado.

El Sr. Bustamante D. José María presentó la siguiente proposición:

Pido á Vuestra Soberanía que se suspenda por tiempo limitado la Ley de denuncia de minas que tienen poseedor, para evitar los grandes perjuicios que está causando en el día su cumplimiento.

La suscribieron los Sres. Bustamante D. Carlos, Zavala, Ahumada, Valle, Argüelles, Marquez, Martínez D. Florentino, Izanaga, Paz, Cabrera, Godoy, Tarrazo, Gomez Farias, Villa, Tirado, Mier Covarrubias, Zaldivar y Rodríguez D. José Vicente.

Declarado del momento, se mandó pasar de preferencia á la Comisión de minería.

Continuó la discusión de los artículos reformados del proyecto de Constitución.

Art. 44. No podrán ser Diputados los gobernadores de los Estados, los comandantes generales, los arzobispos y obispos, los gobernadores de unos y otros, los provisorios y vicarios generales, por los Estados en que ejercen su encargo ó ministerio.

Aprobado.

Art. 45. La elección periódica de los Senadores se hará en todos los Estados en un mismo día, que será el 1º de Setiembre.

Aprobado.

Art. 46. Los Senadores nombrados en segundo lugar, cesarán al fin del primer

bienio, y en lo sucesivo los más antiguos.

Art. 47. Cuando falta algún Senador por muerte, destitución ú otra causa, se llenará la vacante por la Legislatura correspondiente, si estuviere reunida, y no estándolo, luego que se reúna.

Aprobado.

Art. 50. Podrán ser Senadores todos los que puedan ser Diputados, si además tuvieren el requisito prevenido en el art. anterior.

Aprobado.

Se tendrán por iniciativas de ley ó decreto:

«2º Las proposiciones ó proyectos de ley ó decreto que las legislaturas de los Estados dirigiesen á cualquiera de las Cámaras.»

Aprobado.

Art. 26. Cualquiera Diputado ó Senador podrá hacer por escrito proposiciones ó presentar proyectos de ley ó decreto en su respectiva cámara.

Aprobado.

Art. 32. La Cámara ante quien se hubiere hecho la acusación de los individuos de que habla el artículo anterior, se erigirá en Gran Jurado, y si éste declarase haber lugar á la formación de causa por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, quedará el acusado suspenso de su encargo, y puesto á disposición del tribunal competente.

Aprobado.

Art. 33. Cuando el Poder Ejecutivo ó sus Ministros sean acusados por actos en que hubiesen consultado la cámara de Senadores ó el Consejo de Gobierno, la de representantes hará de Gran Jurado.

Aprobado.

Se levantó la sesión pública á las doce y media para entrar en secreta, á pedimento de un señor Diputado.

José Mariano Marín, presidente.—
José Agustín Paz, diputado secretario.—
José Rafael Berruecos, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 3 DE JULIO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando otro del Jefe Político de Chihuahua, en que manifiesta que con motivo de la suspensión de las elecciones en aquel Estado, se teme no se lleve á efecto en la Federación.

Otro de la misma en que expone que el Jefe Político de la Baja California no remite las certificaciones de haber jurado aquellos pueblos el acta constitutiva, por escasez de papel, según el oficio que acompaña del Jefe Político.

Se mandó acusar el recibo, y decir al gobierno que se espera que auxilie á dicho Jefe Político.

Otro de la misma, remitiendo testimonio de haber jurado el acta constitutiva el partido de Teutilán del Valle.

Se mando acusar el recibo.

Otro de la misma, con una representación del Ayuntamiento de Chinantua, manifestando sus deseos de que se establezca la Provincia del Istmo.

Se mandó pasar á la Comisión encargada de este asunto.

Otro de la Secretaría de Justicia, acom

pañando una representación del subdelegado de Villa del Valle, quejándose de la Audiencia de México.

El gobierno consulta lo que deba hacer en circunstancias de no existir Tribunal Supremo de Justicia.

Se mandó tener presente para cuando se discuta un dictámen sobre establecimiento del mismo Tribunal.

Una representación del mismo Ayuntamiento de Altamira, sobre que se suspenda el resolver acerca de la traslación de la Aduana Marítima de Tampico.

Se mandó pasar á la Comisión que tiene antecedentes.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la Comisión de puntos constitucionales, sobre que se concedan cartas de naturaleza á Estéban Julian Willson y Alejandro Fourchi.

De la de Constitución, sobre que Chihuahua sea Estado.

De la de Justicia, sobre jubilación de los empleos civiles conferidos por los generales y gobiernos de que habla la Ley de Premios.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión de Premios, sobre los que deban darse á los eclesiásticos que prestaron servicios militares en los once años primeros de la guerra de independencia.

Art. 1º En cuanto á los eclesiásticos que obtuvieron empleos y grados militares, se les asignará una pensión correspondiente al grado en retiro que debieran obtener; si fuesen seculares, con el tratamiento anexo á dicho grado en correspondencia de oficio.

No hubo lugar de votarlo y se mandó volver á la Comisión.

El Sr. Gutierrez D. José Ignacio, in-

dividuo de la Comisión, presentó su voto particular en estos términos:

«Los eclesiásticos que durante la revolución hubieren servido con honor, y por haber perdido sus destinos se hallen reducidos á miseria, mientras se coloquen en empleos propios de su estado, serán socorridos por el gobierno cuanto baste á su mantenimiento, cesando este auxilio, cuando se les coloque en su clase.

Se leyó la minuta de decreto que comprende los artículos constitucionales, sobre elecciones de Diputados y Senadores.

Se señaló el día 5 para tratar de ella. Se puso á discusión en general la segunda parte del proyecto de constitución.

Quedó pendiente la discusión.

Se levantó la sesión cerca de las dos de la tarde.

José Mariano Marin, presidente.—*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.—*José Ignacio Gonzalez Caralmuro*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 5 DE JULIO DE 1824.

Leída y aprobada el acta anterior, se procedió á la renovación de oficios, y salieron electos para presidente, el Sr. Zaldivar con 34 votos de 58; para vicepresidente, el Sr. Mora con 25 de 69; y para secretarios, los Sres. Copea y Ahumada, el primero con 46, de 61, y el segundo con 35 del mismo número.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Relaciones en que consulta el gobierno si atendido el tenor del decreto de 1º del corriente, en que el Congreso declara estar facultados los particulares

de los Estados para dispensar toda clase de leyes que no sean del resorte general de la Federación, tienen aquellos la de que el de Oaxaca si atribuye en el artículo 3º de su ley orgánica. El Gobierno pide esta declaración con el fin de evitar en lo sucesivo, toda competencia.

Se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comisión de puntos constitucionales, sobre conceder carta de naturaleza á German Berhmar, de nacion, aleman.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la Comisión de Constitución comprensivo de los cuatro artículos que se expresan á continuación, y declarado que habia lugar á votar, se aprobó el primero que dice:

“La provincia de Chihuahua, será un Estado de la Federación.”

Lo fué igualmente el segundo redactado en estos términos:

“Se aprueba el nombramiento de diputados que en 30 de Mayo anterior hizo su junta electoral.”

Tambien se aprobó el tercero que dice: “Tanto los ocho propietarios, como los tres suplentes, serán llamados para la instalación de su Legislatura, que se verificará luego que hayen la capital la mitad, mas uno de los que deben componerla.”

Lo fué así mismo el cuarto en estos términos:

“La provincia de Nuevo México, queda de territorio de la Federación.”

El Sr. Ramos Arizpe, hizo moción para que con arreglo á lo determinado en la sesión anterior, se pusiere á discusión la minuta de decreto comprensiva de los artículos de Constitución ya aprobados, que tratan de las elecciones de diputados y senadores, presentada por la Comisión

en la sesión anterior. El señor Presidente le contestó que no podia acceder á sus deseos porque la Secretaría no habia concluido aun la confrontación de que estaba encargada, de la referida minuta, con las actas del Congreso en que constaban los artículos referidos; pero como el Sr. Ramos Arizpe insistiese en su misión, y en que la Secretaría expusiese los motivos que le habian impedido concluir esos trabajos de la mayor consideración, se le satisfizo por ella diciendo: “que la causa era la porción de actas que habia que repasar al efecto, pues que habiendo artículos, cuyas partes unas se habian aprobado en una sesión, y otras en otra, este trabajo demandaba algun mas tiempo.

Habida una ligera discusión sobre este incidente, se preguntó al Congreso se proseguiría la discusión de la Constitución, y quedó resuelto negativamente.

En consecuencia, se dió primera lectura á un dictámen de la referida Comisión de Constitución, sobre tres adiciones, una del Sr. Ibarra, para que á los militares no nacidos en el territorio de la República, que hayan sostenido la independencia, no necesitan para ser diputados ó senadores, tantas cualidades como las que señala el artículo 9º de la minuta. Otra del Sr. Morales, relativa á que el enunciado artículo solo tenga efecto respecto de aquellos cuyos gobiernos reconozcan la Independencia, y la última de los Sres. Arriaga, Gomez, Anaya y Barbabosa, sobre que ademas de las cualidades de que habla el referido artículo á los no nacidos en el territorio de la República, se les exija, la de estar casados con mexicana,

El Congreso resolvió tomar en consideración inmediatamente este dictámen, y se sujetó á discusión la proposición primera que dice:

Los militares no nacidos en el territorio de la República, que con las armas sostuvieron la independencia del país, á quienes bastará tener la vecindad de ocho años en la nacion, cuatro mil pesos

en bienes raíces ó una renta de quinientos pesos anuales ó una industria que les produzca la misma suma anual.

Se mandó suspender la discusion de esta proposicion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

Ignacio Zaldívar, Presidente.—Bernardo Coepa diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 6 DE JULIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de Hacienda, en que pide se determine sobre una proposicion que hace al Gobierno D. Bernardo Antonio Herrera, cosechero de tabaco, contraida á que se le paguen 14,060 pesos 4 reales 10 granos, que se le deben por importe del que entregó el año de 1820, cediendo en beneficio de la nacion, la mitad de este crédito.

Se mandó pasar de preferencia á la Comision ordinaria de Hacienda.

Se dió primera lectura á un dictámen de esta Comision, sobre los sueldos que deberán gozar los ex-consejeros de Estado, en el tiempo que medió desde el decreto que hizo cesar á este cuerpo en sus atribuciones, hasta que se les comunicó la declaracion que los restituyó á sus anteriores destinos.

Se dió primera lectura y se sujetó inmediatamente á discusion, un dictámen de la Comision de Constitucion, comprensivo de un solo artículo que dice:

“Los vocales de las diputaciones provinciales, que como tales han funcionado

la jefatura política, no están comprendidos en la excepcion del art. 73 de la Convocatoria de 17 de Junio del año anterior.

Quedó aprobado.

Se aprobó igualmente la minuta de decreto en que se declara Estado de la Federacion á Chihuahua, y territorio de Nuevo México.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Constitucion, sobre la representacion que deberán tener en el Congreso general los territorios de la Federacion.

Continuó la discusion sobre concesion de privilegio á Mr. Binñon, para trabajar minas de azogue, y se sujetó á ella el art. 4º, que dice:

“Desde que los establecimientos del empresario produzcan todo el azogue que consume la minería de la República, y se justifique que á satisfaccion del Tribunal general del ramo queda prohibida la introduccion del azogue extranjero.”

La Comision, en el curso de la discusion añadió las palabras *del Gobierno que medió despues de las á satisfaccion.*

Declarado suficientemente discutido, quedó aprobado con supresion de las *por medio del Tribunal general del ramo*, salvando su voto en todo el artículo, el Sr. Barbabosa.

Se dió lectura á la minuta de decreto sobre elecciones de diputados y senadores, presentada por la Comision de Constitucion, en la sesion de 3 del actual, y se leyeron á su vez las variaciones resultantes de la confrontacion que habia hecho la Secretaría, de la referida minuta, con las actas del Congreso.

Declarado que se entrase á la discusion de las reformas que aparecian, se puso á discusion el art. 1º, que dice:

El Congreso se reunirá todos los años

el dia 1º de Enero, en el lugar que se designará por una ley.

En el reglamento interior del Congreso, se prescribirán las operaciones previas á la apertura de sus sesiones y las formalidades que se han de observar en su instalacion.

Quedó aprobado.

Se aprobaron tambien los artículos 2º y 3º, que dicen:

2º La Cámara de diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los Estados.

3º Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los Estados, á las que tambien corresponde reglamentar las elecciones, conforme á los principios establecidos en esta Constitucion.

Se aprobó igualmente el art. 4º, en estos términos:

En todos los Estados de la Federacion, se hará el nombramiento de diputados el primer domingo de Octubre próximo, anterior á su renovacion, debiendo ser la eleccion indirecta.

Los artículos 5º, 6º y 7º, no se sujetaron á votacion, porque no se hizo variacion en ellos.

Art. 8º Para ser diputado, se requiere:

1º Tener al tiempo de la eleccion, la edad de 25 años cumplidos.

2º Tener por lo menos dos años de vecindad en el Estado que elije, ó haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro.

Quedó aprobado.

Los artículos 9º, 10º y 11º no

se sujetaron á votacion, porque no habian sufrido reforma.

Art. 12. Se aprobó en estos términos:

No podrán ser diputados:

1º Los que están privados ó suspensos de los derechos de ciudadanos.

2º Los individuos del Supremo Poder Ejecutivo.

3º Los ministros de la Corte general de Justicia.

4º Los Secretarios del Despacho y los oficiales de sus Secretarías.

4º Los empleados de Hacienda cuyo encargo se extienda á toda la Federacion.

5º Los arzobispos y obispos, los gobernadores de arzobispados y obispados, los provisores y vicarios generales por los Estados en que ejerzan su encargo ó ministerio.

Los artículos 13, 14, 15, y 16, no se sujetaron á votacion, porque no se notó variacion en ellos.

Art. 17. Para ser senador, se requieren todas las cualidades exigidas en la seccion anterior para ser diputado, y ademas tener al tiempo de la eleccion la edad de 30 años cumplidos.

Fué aprobado.

Lo fué igualmente el artículo 18 y último, en estos términos: “Respecto á las elecciones de senadores regirá tambien el artículo 11º”

Se levantó la sesion á las doce y cuarto para entrar en secreta, á peticion de un señor diputado.

Ignacio Zaldívar, Presidente.—Bernardo Coepa, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.